MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA
BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GOMEZ (CENOP)
GRUPO DE PLANEACION

Nro. GS-2026 - 012469 / CENOP - PLANE – 20.1

San Luís Tolima, 15 de octubre de 2026

Señor mayor
OSCAR MAURICIO ROJAS VARELA
Director Escuela (E)
Vereda la Laguna
San Luis Tolima

Asunto: segunda evaluación jurídica proceso PN CENOP CD 035 2026.

En atención a las facultades establecidas en la Resolución 110 del 09 de octubre de 2026 "Por la cual se designan los integrantes del comité evaluador para el proceso de Contratación directa (con ofertas) PN CENOP CD 035 2026 **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE 647,65 METROS CUADRADOS, DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR PRINCIPAL DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" - CENOP."**, de manera atenta y respetuosa me permito enviar mi mayor, la segunda evaluación Jurídica, conforme al pliego de condiciones[1] establecidos en la plataforma Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), así:

1. CUESTIONARIO

1.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

GRUPO PROENSA
NIT. 901.201.363-1
REPRESENTANTE LEGAL Leidy Liliana Benavides Narvaez
C.C. 1127070244

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1.1.1.1	Formulario carta de presentación de la oferta firmada por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica)	X		
1.1.1.2	Certificado Existencia y Representación Legal para personas jurídicas y/o matricula de persona natural expedido (s) por la Cámara de Comercio respectiva, no superior a un (1) mes.	X		
1.1.1.3	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y/o proponente.	X		
1.1.4	Autoriza a La Policía Nacional Escuela Nacional de Entrenamiento Policial para que consulte los antecedentes judiciales del oferente o su representante legal, consultar el pasado judicial o Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o la personal natural que presente propuesta, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma del representante legal.	X		
1.1.1.5	Certificación de Aportes Parafiscales y seguridad social vigente suscrita por el Representante Legal, el Revisor Fiscal y/o contador público según corresponda. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes de la junta central de	X		

[1] Tomado de FUNCIÓN PÚBLICA, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653, **DECRETO 1082 de 2015 (Mayo 26), "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"**, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones: Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información. (...)

	contadores del revisor fiscal o del contador público que certifica, y en el caso de personas naturales dicha certificación debe estar suscrita por el oferente y/o un contador público anexando fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificación de antecedentes de la junta central de contadores del contador público que certifica.			
1.1.1.6	Copia del Formulario de Inscripción en el Registro Único Tributario.	X		
1.1.1.7	Diligenciar el Formulario compromiso anticorrupción, suscrito por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica)	X		
1.1.1.8	Diligenciar FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.	X		
1.1.1.9	Diligenciar el formulario AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES	X		
1.1.1.10	Diligenciar el formulario ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS	X		

CONCEPTO JURÍDICO

En atención a las observaciones formuladas por el Comité Evaluador mediante la **Comunicación Oficial No. GS-2026-012407-CENOP del 14 de octubre de 2026**, cuyo asunto corresponde a la evaluación jurídica del proceso **PN CENOP CD 035 2026**, se procedió a verificar la documentación presentada por el proponente **GRUPO PROENSA S.A.S.** dentro del término establecido por la entidad.

Las observaciones estuvieron relacionadas con las imprecisiones advertidas en los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Formulario de Compromiso Anticorrupción.
3. Formulario Acuerdo de Confidencialidad.
4. Formulario de Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones para Contratar.

Como resultado de la revisión, se determinó que el proponente corrigió la identificación de la modalidad de selección y los demás aspectos sustanciales requeridos. No obstante, en algunos documentos persistieron imprecisiones relacionadas con la omisión del dígito de verificación del NIT, la utilización de la expresión **"restaurante principal"** en lugar de **"comedor principal"**, la transcripción inexacta de la razón social y un error de digitación en el segundo nombre de la representante legal.

Las inconsistencias advertidas corresponden a errores formales de diligenciamiento, digitación, transcripción e identificación documental. Estas no modifican el contenido ni el alcance de las declaraciones efectuadas, no alteran las obligaciones asumidas, no afectan las condiciones o la comparación de la oferta y tampoco generan duda sobre la identidad del proponente o de su representante legal.

La valoración de tales inconsistencias se efectúa de acuerdo con los principios de igualdad, debido proceso, buena fe y eficacia administrativa, consagrados en los artículos 13, 29, 83 y 209 de la Constitución Política. Asimismo, se atiende lo establecido en el artículo 3, numeral 11, de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, relativo al principio de eficacia, conforme al cual las autoridades deben remover los obstáculos puramente formales, evitar decisiones inhibitorias y sanear las irregularidades procedimentales que se presenten, con el propósito de garantizar la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Para el presente caso, la existencia, representación legal, razón social e identificación del proponente fueron corroboradas mediante el **Certificado de Existencia y Representación Legal con código de verificación B267435424F7EB**, cuya autenticidad e información fueron consultadas en la página oficial de la **Cámara de Comercio de Bogotá**. La información contenida en dicho certificado permite verificar las condiciones jurídicas del proponente existentes al momento del cierre del proceso, así como la identidad y las facultades de su representante legal.

De igual manera, mediante el Registro Único Tributario se verificó que la razón social correcta corresponde a **GRUPO PROENSA S.A.S.**, identificada con NIT **901.201.363-1**, de manera que la omisión del dígito de verificación o la transcripción inexacta de la razón social en algunos formularios no generan duda sobre la identidad del oferente ni implican la participación de una persona jurídica diferente.

Por su parte, la utilización de la expresión **"restaurante principal"** en lugar de **"comedor principal"** no modifica la naturaleza del contrato, la identificación del inmueble, el área objeto de arrendamiento, su destinación ni las obligaciones asumidas por el proponente. De igual forma, el error de digitación en el segundo nombre de la representante legal no impide su plena individualización, puesto que su identidad y calidad se encuentran corroboradas mediante los documentos oficiales aportados.

En consecuencia, las inconsistencias identificadas deben analizarse atendiendo a su incidencia real en la validez de los documentos y de la oferta, sin equiparar automáticamente los errores o defectos de forma con incumplimientos sustanciales de los requisitos jurídicos habilitantes. En el presente caso, las imprecisiones persistentes no desvirtúan las declaraciones efectuadas, no modifican la oferta inicialmente presentada y no afectan la selección objetiva.

Por lo anterior, una vez verificada integralmente la documentación aportada y acreditados los requisitos jurídicos habilitantes, el proponente **GRUPO PROENSA S.A.S. se califica como HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que el proponente **no atendió integralmente todas las correcciones formales solicitadas por el Comité Evaluador**, particularmente las relacionadas con la inclusión del dígito de verificación del NIT, la denominación exacta del objeto contractual, la correcta transcripción de la razón social y el segundo nombre de la representante legal en algunos formularios. No obstante, tales inconsistencias fueron contrastadas con los documentos oficiales aportados y no afectan el contenido sustancial, la validez ni la comparación de la oferta.

Atentamente,

Intendente **CARLOS ALFONSO BARBOSA CONDE**
Evaluador Componente Jurídico

Elaboró: Intendente **CARLOS ALFONSO BARBOSA CONDE**
Analista de Planeación
Oficina de Planeación CENOP

Fecha de elaboración: 15-10-2026
Ubicación: Información 2026/Evaluación jurídica proceso PN CENOP CD 035 2026

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Teléfono IP: (1) 315 9000
cenop.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA